



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA MTRA. HILDA ÁNGELA FERNÁNDEZ ROJAS; Y POR LA OTRA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. ELIZABETH BARRERA IBÁÑEZ, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FACULTAD” Y “EL COMECYT”, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología.

TERCERO: Que con fecha 12 de mayo de 2014, mediante oficio número DEA/311/2014 “LA FACULTAD” manifestó a “EL COMECYT” su interés en participar en el desarrollo de un **DIPLOMADO DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA**; y mediante oficio 203G/3000/191BIS/2014 de fecha 15 de mayo de 2014 el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, manifestó el interés de participar en la implementación del programa de actividades para difundir la ciencia y la tecnología.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FACULTAD”



a) Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía

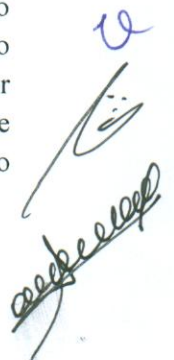
19
Handwritten signature

en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- b) Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 71 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Humanidades.
- c) Que tiene establecido su domicilio en Paseo Universidad esquina con Paseo Tollocan, Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, Código Postal 50110, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DECLARA “EL COMECYT”

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CMC000406KT0.
- d) Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento



Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.

- e) Que señala como domicilio el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.


III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

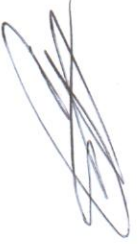
Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO



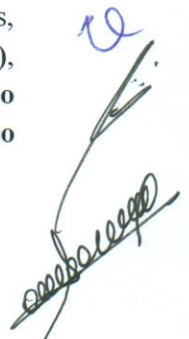
El objeto del presente es fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad en el Estado de México, a través de la participación de profesionistas mexiquenses en la realización de actividades orientadas a la divulgación de la ciencia y la tecnología en el Estado de México, en los medios de comunicación existentes, con la finalidad de impulsar actividades sobre el intercambio de ideas e información que propicien el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico; para lo cual ambas partes realizarán las acciones necesarias para llevar a cabo el **"SEGUNDO DIPLOMADO SUPERIOR EN APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA"** conforme a lo establecido en programa de trabajo que se describe y detalla en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte del presente instrumento legal.



Dicho diplomado se llevará a cabo del **19 de julio de 2014 al 28 de enero de 2015**, y comprende siete módulos, que se impartirán los días miércoles en un horario de 17:00 a 20:00 horas y los sábados de las 10:00 a las 15:00 horas, en las instalaciones de **"LA FACULTAD"**.

SEGUNDA.- DEL APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio y lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, **"LAS PARTES"** acuerdan participar con la aportación de recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de \$ **260,000.00 (Doscientos Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales **"LA FACULTAD"** aportará la cantidad de \$ **155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y **"EL COMECYT"** aportará la cantidad de \$ **105,000.00 (Ciento cinco**



mil pesos 00/100 M.N.), siendo responsabilidad de “LA FACULTAD” la administración de los recursos.

“EL COMECYT” aportará los recursos económicos señalados en el párrafo anterior de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, previa entrega que realice “LA FACULTAD” del recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de “APOYO PARA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DIPLOMADO SUPERIOR EN APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA” mediante transferencia electrónica a la [REDACTED]

De la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) aportada por “LA FACULTAD”, la cantidad de \$50,000.00 (CINCuenta MIL PESOS 00/100 M.N.) provendrá de la aportación de los participantes que se inscriban al diplomado los cuales serán recaudados por la “LA FACULTAD”, mediante los mecanismos que tenga establecidos para ello.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que la aplicación de recursos aportados deberá realizarse conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” asumen los siguientes compromisos:

“EL COMECYT” se compromete a:

- Aportar a “LA FACULTAD”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los recursos económicos a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula Segunda.
- Vigilar, supervisar y, en su caso, evaluar la aplicación y el adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente Convenio.
- Verificar el destino de los recursos económicos proporcionados por “LA FACULTAD”, para la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA FACULTAD” se compromete a:

- Destinar los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT” única y exclusivamente para la realización de las actividades establecidas en el programa de actividades descritas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento legal.



Handwritten signature and initials

- b) Proporcionar la información sobre el destino y la aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de la copia de todos los comprobantes de gastos que sean necesarios, incluyendo las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia del presente convenio.
- c) Enviar un informe técnico y financiero referente al desarrollo del diplomado, así como la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados y recaudados para la realización del diplomado, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión del mismo.
- d) En caso de que "LA FACULTAD" no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a notificar y reembolsar a este último los recursos no ejercidos en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que concluyan las actividades descritas en el ANEXO ÚNICO.
- e) Elaborar las constancias de los participantes que acrediten haber cursado satisfactoriamente el Segundo Diplomado Superior de Apropiación Social de la Ciencia, así como del cuerpo de docentes.
- f) Recaudar los recursos producto de la cuota de recuperación de los participantes, a fin de complementar los gastos operativos de dicho diplomado, señalados en el ANEXO ÚNICO.
- g) Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, respecto a la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- h) Permitir a "EL COMECYT", la realización de cualquier auditoría y supervisiones necesarias durante la vigencia de este Convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del Convenio.

CUARTA.- DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las partes acuerdan designar a sus responsables operativos respectivos; por lo que "LA FACULTAD" designa a la Dra. Ana Lidia García Peña, Coordinadora de Posgrado de la Facultad de Humanidades, y "EL COMECYT" al Lic. Iván de Jesús Heredia Saucedo, Jefe del Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología.

Los responsables operativos del presente convenio, deberán dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio.



10
Iván de Jesús Heredia Saucedo



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



QUINTA.- DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que designe cada una de “**LAS PARTES**”, para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio estará a bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

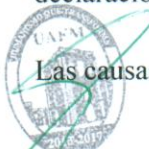
“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado en forma anticipada el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial previa, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con 15 días hábiles de anticipación en que deba surtir efectos. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, “**LA FACULTAD**”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar al “**COMECYT**”, los recursos económicos señalados en la cláusula segunda del presente convenio que no hayan sido ejercidos ni comprobados, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que “**EL COMECYT**”, notifique a “**LA FACULTAD**” el reembolso de dichos recursos.

NOVENA.- RESCISIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a una de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:



Handwritten signature and initials in blue ink.

- a) Que los recursos económicos aportados, fueran destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Que no se aporten en tiempo y forma los recursos señalados en la cláusula segunda para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Que alguna de las partes incurra en algún incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y **ANEXO ÚNICO**.

En caso de rescisión por causas atribuibles a **“LA FACULTAD”**, sin necesidad de previa declaración judicial, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos que no hayan sido ejercidos ni comprobados al momento de la rescisión en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el **“El COMECYT”**, notifique a **“LA FACULTAD”** la devolución de dichos recursos.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación al presente convenio durante su vigencia se establecerá a través de los responsables operativos señalados con anterioridad, previo acuerdo entre ellos, debiendo constar por escrito, lo que deberá notificarse a **“LAS PARTES”** con una antelación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a la fecha que se proponga dicha modificación, haciendo en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos, previa suscripción del instrumento legal correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

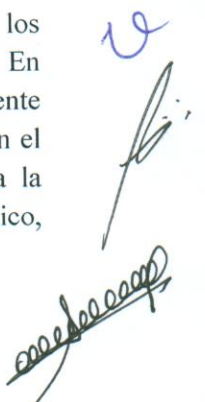
El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de enero del año 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca al error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con la que celebren el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, que no puedan resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México,





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



renunciando a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles; en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD

MTRA. HILDA ÁNGELA FERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTORA

POR "EL COMECYT"

DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

LIC. ELIZABETH BARRERA IBÁÑEZ
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

RESPONSABLES OPERATIVOS

DRA. ANA LIDIA GARCÍA PEÑA
COORDINADORA DE POSGRADO

LIC. IVÁN DE JESÚS HEREDIA SAUCEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Revisado